



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6756	15/08/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1343

***Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.). Adecuaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 6754, con vigencia 20/8/2019.

Al respecto, se detallan los cambios realizados:

- Se adecuan los puntos 2.2., 4.1.2. y 4.2., y el cuadro de la Sección 3, incorporando la Posición de contado - Código de partida 410dd - y las correspondientes instrucciones para su información.
- Se adecuan las fórmulas para calcular el exceso final, en el punto 6.4. de la Sección 6. Disposiciones Transitorias.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de éste régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente de Régimen  
Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2 . Instrucciones particulares

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en “Partidas fuera de balance de Derivados” cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nominal.

Las posiciones por opciones de futuros se deberán medir multiplicando el coeficiente delta por el nominal y, en particular, en el caso de futuros de dólar estadounidenses, dicho nominal se deberá multiplicar por la cotización del dólar estadounidense en operaciones en efectivo (spot).

En el caso de derivados sobre commodities, se informará el importe de la posición neta de las operaciones previstas en los puntos 3.6. y 6.1.3. de las normas sobre “Operaciones a contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión”, computada de acuerdo con lo establecido en el punto 1.1. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”, cualquiera sea la moneda de liquidación.

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

### **Exclusiones generales**

Los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

#### **2.2. Posiciones diarias**

Se informarán **las posiciones** de cada uno de los días del mes bajo informe, indicando su signo. Para los días inhábiles se repetirá el importe del día hábil inmediato anterior.

Su determinación se efectuará sobre la base de los saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) registrados en el mes bajo informe, teniendo en cuenta los conceptos alcanzados descriptos en el punto 2.1.

##### **2.2.1. Posición global neta -Código de partida 400dd-**

**Se informará la posición global neta de moneda extranjera definida en la Sección 1. del texto ordenado de las normas de esta regulación de cada uno de los días del mes bajo informe, indicando su signo.**

##### **2.2.2. Posición de contado –Código de partida 410dd-**

**Se informará la posición global neta de moneda extranjera determinada en la partida 400dd, menos la posición neta en operaciones a término, al contado a liquidar, futuros, opciones y otros productos derivados, indicando su signo.**

Versión: 13a.	COMUNICACIÓN “A” 6756	Vigencia: 20/8/2019	Página 2
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2 . Instrucciones particulares

**A esos fines, se deducirán de la posición global los saldos diarios de las partidas 300000 y los correspondientes a las cuentas 115020 y 116022 del balance de saldos y la parte pertinente de las cuentas 125000, 126000, 325316, 325319, 326194 y 326197 que corresponda a operaciones al contado a liquidar.**

### 2.3. Franquicias

En caso de corresponder, las franquicias que afecten la posición diaria se informarán consignando en las últimas posiciones del código de partida (dd) el/los día/s del mes.

#### Código 50100

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (siempre que en la Resolución a través de la que se otorgue -o de acuerdo con el criterio de la SEFyC- se aclare que alcanza también a esta regulación). Dado que se utiliza como parámetro la RPC del mes anterior al bajo informe, corresponderá considerar en el mes que se informa la PGN la franquicia referida a la RPC del mes n-1.

#### Código 50200 / 502dd

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA que impliquen disminuciones en la posición global neta determinada.

#### Código 50300 / 503dd

Comprende el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen disminuciones del exceso de la PGN.

#### Código 50400 / 504dd

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen disminuciones del cargo determinado por exceso en la relación "Posición Global Neta - % límite s/RPC".

**dd = día del mes bajo informe**

Los criterios de cómputo de las franquicias estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorguen.

Deberá consignarse el número y fecha de la citada Resolución, o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo precedente.

En los casos en que no se haya especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Área de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 3 . Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
10000	Activos en moneda extranjera	(+)
10100	Disponibilidades	
10110	Efectivo	
10120	Corresponsalía	
10130	Otros	
10200	Títulos de deuda	
10210	Títulos públicos	
10220	Títulos privados	
10230	Instrumentos de regulación monetaria	
10300	Préstamos	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	
10500	Créditos por arrendamientos financieros	
10600	Activos afectados en garantía de operaciones	
20000	Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	Depósitos	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	Derivados	(+) o (-)
30100	Opciones de compra tomadas	(+)
30200	Opciones de venta tomadas	(-)
30300	Opciones de compra lanzadas	(-)
30400	Opciones de venta lanzadas	(+)
30500	Otros derivados	(+) o (-)
30600	Compras a término	(+)
30700	Ventas a término	(-)
30800	Derivados sobre Commodities	(+) o (-)
40000	Posición en promedio	(+) o (-)
400dd	Posición <b>global neta</b> diaria	(+) o (-)
<b>410dd</b>	<b>Posición de contado</b>	(+) o (-)
	Franquicias	
50100	Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable	(+)
50200/502dd	Disminución en el importe de la posición global neta	(+)
50300/503dd	Disminución del exceso de la PGN respecto de los límites previstos	(+)
50400/504dd	Disminución del cargo por exceso de la PGN	(+)

dd = día del mes bajo informe



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 4 . Determinación de la posición y cálculo de cargos

#### 4.1. Posición, límites y excesos

$$\text{PGNME} = \text{Código 40000} = \text{Código 10000} + \text{Código 20000} + \text{Código 30000}$$

##### 4.1.1. Posición en promedio (Partida 40000)

$$\text{Si } \text{PGNME}_{(n)} < 0$$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} + \text{Código 50200}$$

El exceso se determina de la forma siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (-) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50300} \quad (1)$$

$\text{RPC}_{(n-1)}$  = la informada en el régimen de “Exigencia e integración de capitales mínimos” en el período (n-1).

(1) X = % vigente para el período informado

##### 4.1.2. Posiciones diarias

###### **Posición global neta** (Partidas 400dd)

$$\text{Si } \text{PGNME}_{(dd)} > 0$$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(dd)} = \text{Código 400dd} - \text{Código 502dd}$$

El exceso diario se determina de la forma siguiente:

$$\text{Exceso}_{(dd)} (+) = \text{PGNME}_{(dd)} - X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 503dd} \quad (1)$$

###### **Posición de contado (partidas 410dd)**

$$\text{Si } \text{PCME}_{(dd)} > 0$$

$$\text{Donde } \text{PCME}_{(dd)} = \text{Código 410dd} - \text{Código 502dd}$$

El exceso diario se determina de la forma siguiente:

$$\text{Exceso}_{(dd)} (+) = \text{PCME}_{(dd)} - X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 503dd} \quad (1)$$

**Exceso final<sub>dd</sub> = Max [Exceso ajustado<sub>dd</sub> Posición Global Neta; Exceso ajustado<sub>dd</sub> Posición de Contado]**

(1) X = % vigente para el período informado

Versión: 15a.	COMUNICACIÓN “A” 6756	Vigencia: 20/8/2019	Página 1
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 4 . Determinación de la posición y cálculo de cargos

#### 4.2. Cargos

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.1. precedente, aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{cantidad de días del mes} * [(\text{TNA} / 36500) * 1000] + \sum \text{Exceso}_{\text{final}(dd)} * [(\text{TNA} / 36500) * 1000]$$

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación “Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera”.

Para determinar tanto los cargos como los intereses aplicables sobre aquellos no ingresados en tiempo y forma, se considerarán las distintas tasas vigentes durante el período al que corresponda la posición y/o el lapso de la mora, respectivamente.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 6 . Disposiciones Transitorias

- Por única vez con los datos de agosto/18:

- Código 60400: Posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18.
- Código 60500: Parte pertinente de la posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18 correspondiente al exceso admitido al límite vigente a esa fecha.

- Por única vez con los datos de mayo/19:

- Código 60600: Posición en Letras del Tesoro vinculadas al dólar al 13/05/19.

El importe a computar como ampliación del exceso admitido ( $AEA_{dd}$ ) dispuesto en la citada Sección 4., se calculará en esta Institución y surgirá de la siguiente expresión:

$$AEA_{dd} = \text{Min} \{ [ \text{Max} ( 604_{dd} - 60400 ; 0 ) + 60500 + \text{Max} ( 606_{dd} - 60600 ; 0 ) ] ; 25\% \text{RPC}_{(n-1)} \}$$

Consecuentemente, el exceso final se determinará de la siguiente forma:

$$\text{Exceso}_{dd} \text{ Posición Global Neta} = \text{PGNME}_{dd} - 5\% \text{RPC}_{(n-1)}$$

$$\text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición Global Neta} = \text{Exceso}_{dd} - AEA_{dd}$$

$$\text{Exceso}_{dd} \text{ Posición de Contado} = \text{PCME}_{dd} - 5\% \text{RPC}_{(n-1)}$$

$$\text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición de Contado} = \text{Exceso}_{dd} - AEA_{dd}$$

$$\text{Exceso final}_{dd} = \text{Max} [\text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición Global Neta}; \text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición de Contado}]$$